Gremi de Tallers de Reparació d'Automòbils de Barcelona

Autónomos, medida excepcional

Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma.

Se establecen dos únicos supuestos en los que los autónomos podrán cobrar esta prestación:

1. Cuando sus actividades queden suspendidas (en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020).
2. O cuando su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

En el primero de ellos no está incluida nuestra actividad.

En el segundo caso, podría verse afectado (aunque aún está por suceder).

La duración de esta prestación excepcional es la siguiente: Un mes (a partir del 14 de marzo), ampliándose, en su caso, hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, de prorrogarse durante más de un mes.

La cuantía de la prestación será del 70 % de la base reguladora (promedio bases cotización 12 meses anteriores).

Si no acredita el periodo mínimo de cotización, el 70 % de la base mínima de cotización en Autónomos.

Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado (alta como autónomos) tendrán derecho a esta prestación si reúnen los requisitos indicados.

Para solicitar esta prestación, los autónomos deberán dirigirse a su mutua, donde les indicarán la documentación que deben aportar.

GREMIO DE TALLERES DE BARCELONA

administracion@gremibcn.com

93 451 66 67

Pl. Dr. Letamendi, 37 6è – 08007 – Barcelona – Tel. 93 451 66 67 – Fax 93 323 28 36